

RESOLUCIÓN No. 000158
(22 DE JUNIO DE 2021)

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cantidad no. SAMC-05-2021"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria del catorce (14) de mayo de 2021, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, informó al público en general e invitó a los interesados a participar en la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-05-2021, que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SISTEMAS DE COMPOSTAJE A LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ECONOMÍA CIRCULAR QUE INCORPOREN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS."**

Que el mismo catorce (14) de mayo de 2021, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I el proyecto de pliego de condiciones, anexos, estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-05-2021.

Que, el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-05-2021, está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100532 del 12 de abril de 2021, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000), INCLUIDO IVA.**

Que, durante el término de traslado, se presentó una observación al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue debidamente atendida en respuesta publicada en el SECOP I el día veintiséis (26) de mayo de 2021.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente¹, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** fue susceptible de limitación a Mipyme.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No. 000136 del veintiocho (28) de mayo

¹ *"En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipyme, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad."* Negrilla y subrayado fuera de texto



de 2021, ordenó la apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-05-2021.

Que, el mismo día veintiocho (28) de mayo de 2021, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP I.

Que, con fecha del dos (02) de junio de 2021, se publicó el listado de manifestaciones de interés en participar en el proceso, allegadas al correo habilitado para tal fin.

Que, durante el término de traslado de los pliegos definitivos, se presentaron dos observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas en respuesta publicada en el SECOP I el día tres (03) de junio de 2021.

Que, en atención a las observaciones presentadas a los pliegos definitivos y las respuestas a las mismas, el día cuatro (04) de junio de 2021 se publicó en el SECOP I la Adenda No. 1 al proceso SAMC-05-2021.

Que, el día ocho (08) de junio de 2021, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de dos (02) ofertas debidamente reseñadas en el acta de cierre respectiva, publicada en la plataforma SECOP I.

Que, con fecha del quince (15) de junio de 2021, fue publicado en la plataforma del SECOP I, el informe de evaluación de las ofertas.

Que, durante del término del traslado de la evaluación de la propuesta, el proponente **KONTROLGRUN S.A.S.** allegó la subsanación solicitada en la evaluación.

Que conforme a lo anterior, la propuesta presentada por **KONTROLGRUN S.A.S.** fue habilitada por el comité evaluador cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego del proceso.

Que conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, procede a adjudicar el contrato cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SISTEMAS DE COMPOSTAJE A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ECONOMÍA CIRCULAR QUE INCORPOREN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS.**”, al proponente “**KONTROLGRUN S.A.S.**”, identificado con NIT. 900541572-7, representado legalmente por **DIANA CRISTINA CARDONA JARAMILLO**, identificada con C.C. No. 43.746.522, por un valor total de la propuesta de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$65.703.000)** incluido IVA.

De conformidad con lo expuesto el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad SAMC-05-2021, al proponente “**KONTROLGRUN S.A.S.**”, identificado con NIT. 900541572-7, representado legalmente por **DIANA CRISTINA CARDONA JARAMILLO**, identificada con C.C. No. 43.746.522, por

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

un valor total de la propuesta de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$65.703.000)** incluido IVA., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100532 del 12 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá, a los 22 días de junio de 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Daniel Acosta /Abogado OAJ 